## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de agosto de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00145-00

En razón a las solicitudes que preceden, se dispone:

PRIMERO. Reconocer personería al abogado Julián Fernando Reyes Vicente como apoderado de la demandante en los términos del poder conferido PDF24.

Con lo anterior se entiende revocado el otorgado al togado Jaime Humberto Rincón Tapias.

SEGUNDO. En razón a la manifestación hecha por Luis Ernesto Morales Camargo en PDF13 con miras a poder reconocerlo como heredero de los causantes Aura María Camargo de Morales y Luis Ernesto Morales Torralba deberá en el término de cinco (5) días acreditar la calidad que aduce tener respecto de aquellos, esto es, registro civil de nacimiento.

Así mismo, para que en el término indicado informe si se ha adelantado proceso de sucesión, si se ha aceptado herencia, si existe cónyuge, albacea con tenencia de bienes o el curador de la herencia yaciente de Aura María Camargo de Morales y Luis Ernesto Morales Torralba.

Por secretaría remítase el presente requerimiento al correo electrónico que Ernesto Morales Camargo indicó como de notificaciones, esto es, <a href="mailto:icabogado@yahoo.com.co">icabogado@yahoo.com.co</a>

TERCERO. Respecto a lo solicitado por Laura Elizabeth Morales Villamil si lo que pretende es su intervención como tercero con interés sobre el inmueble objeto del proceso, deberá precisar la figura procesal bajo la cual lo efectúa, para que por delación de ese supuesto se pueda verificar su procedencia o no, por lo que en ese sentido no es viable reconocer personería a la abogada ni tener en cuenta el escrito que glosa en PDF27 y 30.

CUARTO. Vencido el término aquí indicado ingrese nuevamente el expediente con el fin de resolver sobre la designación de curador *ad litem*.

NOTIFÍQUESE

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO** 

Juez